MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Fiscalía General
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT N° 9/2024.

Rosario, 27 de Agosto de 2024.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución N° 164/17 del Fiscal General, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución N° 122/18 del Fiscal General y dentro de las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la ley 13.013):

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de agosto de 2024 la Fiscal General remitió una nota que manifestó:*: (...)me dirijo a Ud. a los fines de solicitar a Ud. tenga a bien considerar iniciar, de conformidad a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados por la Res. FG Nro. 122/2028, un Estudio de Caso Testigo a los fines de evaluar la práctica fiscal de incluir reparaciones económicas en procedimientos abreviados en casos de criminalidad organizada o economías ilegales.*

Ello, con el objeto de contar con información de calidad que permita a esta Fiscal General emitir lineamientos jerárquicos sobre esta cuestión.

A esos fines se acompaña a la presente los siguientes antecedentes del rechazo dispuesto por esta Fiscal General sobre un procedimiento abreviado en relación a la imputada Erica Bullon en el CUIJ 21-08947312-5 "CANTERO LUCIANO URIEL Y OTROS S/ASOCIACIÓN ILÍCITA":

- Escrito de instancia común, informe RNR y acta de audiencia imputativa

- Escrito de la Fiscal Fabbro dirigido al Fiscal Regional Interino y la Fiscal General solicitando autorización de conformidad al art. 339 inc. 6 CPPSF

- Resolución Nro. 34/2024 R.P. FR2 Distrito Rosario según el cual el Fiscal Regional Interino resuelve hacer lugar a la solicitud de suscripción de procedimiento abreviado.

- Resolución de fecha 11 de junio de 2024 mediante la cual la Fiscal General resuelve rechazar la solicitud.

- Intercambio de correos electrónicos entre la Fiscal Fabbro y el personal de la Fiscalía General encargado de gestionar las autorizaciones de procedimientos abreviados que tuvieron lugar con posterioridad al rechazo.

Asimismo, se adjunta una copia de la publicación periodística en el portal del Diario La Capital titulada "Dos condenados por integrar la banda de Lucho Cantero donarán un millón de pesos a una ONG" (https://www.lacapital.com.ar/policiales/dos-condenados-integrar-la-banda-lucho-cantero-donaran-un-millon-pesos-una-ong-n10146602.html) en la cual se aborda esta cuestión en relación a procedimientos abreviados de otros coimputados en la misma investigación que -con motivo del monto de pena acordado- no fueron objeto de control jerárquico.

I. <u>Objetivos a Monitorear</u>:

Este monitoreo tiene como propósito evaluar de manera exhaustiva el desempeño institucional de los Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación (MPA) en la provincia de Santa Fe al momento de procurar la solución de un conflicto penal mediante la inclusión de reparaciones economicas en procedimientos abreviados en casos de criminalidad organizada o economías ilegales.

La iniciativa busca garantizar que las prácticas fiscales estén alineadas con los estándares legales y éticos exigidos, especialmente en el contexto de casos que involucran criminalidad organizada o economías ilegales.

En particular, se pondrá énfasis en analizar cómo se están implementando las reparaciones económicas dentro de los procedimientos abreviados en estos casos de esta entidad político criminal.

Estos procedimientos, que permiten resolver los casos de manera más expedita, deben

manejarse con la máxima transparencia y equidad, asegurando que las reparaciones económicas se apliquen de manera justa, proporcional y adecuada a las víctimas y la sociedad.

A través de esta evaluación, se espera no solo identificar posibles áreas de mejora en la práctica fiscal, sino también establecer las bases para desarrollar y dictar las disposiciones necesarias que permitan una regulación más eficaz, eficiente y unificada en toda la provincia.

El monitoreo a iniciarse aspira a fortalecer la confianza en el sistema judicial y garantizar que se aborden adecuadamente los desafíos que presenta la criminalidad organizada en la región.

II. <u>Enfoque Metodológico</u>:

Las técnicas para obtener y reunir información podrán consistir en pedidos de informes, extracción de copia de legajos, entrevistas individuales y en grupos focales, reuniones de equipo de estudio y análisis, visitas in situ, cotejo del sistema Heimdall, entre otras.

<u>III.- Informes:</u>

A los efectos de la recopilación inicial de información la AGG se solicitará a través de la Fiscalía General copia íntegra del CUIJ *21-08947312-5 "CANTERO LUCIANO URIEL Y OTROS S/ASOCIACIÓN ILÍCITA"*.

Asimismo se utilizará como insumo, aquellos procedimientos abreviados que encuadren en casos de criminalidad organizada o economías ilegales relevados en el marco del Ciclo de Monitoreo Regular de Procedimientos Abreviados (R.ini N° 7).

Por último, y sin perjuicio de lo destacado con antelación, se requerida a las UFE creadas en todas las Fiscalías Regionales con incumbencia específica en este universo de casos de criminalidad organizada o delitos económicos, que remitan los legajos fiscales en donde se hubiera acordado en un juicio abreviado una reparación económica en el lapso

comprendido entre enero de 2022 y agosto de 2024.

POR TODO LO EXPUESTO EL AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear las reparaciones acordadas por los Órganos Fiscales en aquellos procedimientos abreviados que encuadren en casos de criminalidad organizada o economías ilegales, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución FG N° 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la información y solicitar los informes referidos en el punto IV del presente.

3.- Comuníquese a la Fiscal General, los/as Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo de Gestión y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y a actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG N°

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 27/08/2024